



REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 001

JOSÉ FERNANDO NAVIA GALLARDO

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 395 del 4 de agosto de 2008, dispone que para atender las situaciones de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación;

Que el numeral 31 del artículo 6, ibídem, define a las situaciones de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves, tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna";

Que el numeral 24 del artículo 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador dispone que el Estado reconocerá y garantizará el derecho a la identidad a las personas;

Que el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, establece que constituye patrimonio del Estado, la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de todas las instituciones del sector público y privado;

Que ante la aprobación de la nueva Carta Magna, en comicios del 28 de septiembre de 2008, es inminente superar desde ya, la falta de capacidad física y tecnológica que actualmente soporta la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. La falta de ejecución de esta política emergente no le permitiría a la Dirección General de Registro Civil el brindar a la población ecuatoriana y a los extranjeros residentes en el Ecuador una oportuna atención, toda vez que se requiere incorporar al Padrón Electoral a los nuevos



REPÚBLICA DEL ECUADOR



grupos de electores, esto es, a las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como a los extranjeros que residan en nuestro país por más de cinco años.

Que la altísima vulnerabilidad del sistema de tecnología, la ausencia total de seguridades para su operación, así como la falta de automatización de los archivos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, han ocasionado en algunos casos, el deterioro de la documentación que allí reposa, poniendo en riesgo el derecho a la identidad que los ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador poseen, contingencia que podría desencadenar una grave conmoción interna para los efectos de ley.

Que los actuales espacios físicos destinados para el archivo nacional, bodegaje de especies valoradas, etc., no cuentan con seguridades físicas ni tecnológicas apropiadas, estando expuestas no sólo a la inclemencia del tiempo sino además a animales depredadores.

Que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de cumplir con el proceso de modernización tendente a mejorar los servicios que brinda al público, requiere innovación tecnológica de última generación, digitalización de sus archivos, capacitación de personal, infraestructura física acorde a los servicios que presta, dotación de vehículos, entre otros bienes y recursos;

Que se hace necesario la urgente contratación de los equipos destinados a la innovación tecnológica de última generación, los servicios de digitalización de sus archivos, de capacitación de personal, los servicios de diseño y construcción de infraestructura física acorde a los servicios que presta, dotación de vehículos, entre otros bienes y recursos, con el fin de impulsar el proyecto de modernización de la Entidad, así como evitar el riesgo inminente de provocar una grave conmoción interna, al ocasionar daños irreparables al soporte de la identidad de los ecuatorianos y extranjeros residentes en el país.

Que se han dado múltiples denuncias por los medios de comunicación respecto a la ocurrencia de actos de corrupción en diferentes provincias que comprometen a funcionarios de la institución, situación que obliga a tomar medidas administrativas-sumarias y correctivos urgentes que eliminen la posibilidad de que estos hechos afecten los servicios de la institución respecto a la identidad de los ecuatorianos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 57 y 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 1 y 2 de la Ley de Registro Civil vigente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Registro Civil
Identificación y Cedulación
del Ecuador

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar en situación de emergencia a la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de resolver la situación crítica por la que atraviesa la Entidad y garantizar en debida forma, el derecho a la identidad de los habitantes del Ecuador y prevenir una posible conmoción general, a través de la contratación inmediata de obras, bienes o servicios indispensables para atender sus urgentes necesidades.

Artículo 2.- Disponer a todos los funcionarios y servidores de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, inicien las acciones necesarias para la atención de esta situación de emergencia.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Portal COMPRASPUBLICAS.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado y firmado en Quito, a 08 DE OCTUBRE 2008



ING. JOSÉ FERNANDO NAVIA GALLARDO

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN

100

